



**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8° DEL DECRETO 158 DE MARZO 15 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", ADICIONADO MEDIANTE DECRETOS 014 DE FECHA ENERO 9 DE 2014, 338 DE MAYO 7 DE 2015 Y 203 DE MARZO 3 DE 2016"**

**EL ALCALDE DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, artículo 91, literal d, numerales 1 y 7 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1042 de 1978 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 268 de fecha 29 de mayo de 1996, la Administración Municipal, adoptó el Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Pereira.

Que en fecha marzo 15 de 2006, se expidió el Decreto 158 "Por medio del cual se modifica el Reglamento Interno de Trabajo del Sector Central del Municipio de Pereira."

Que el artículo 9 del Decreto 158 citado, contempla que la Administración Municipal podrá modificar o variar mediante acto administrativo el horario señalado en su artículo 8°, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que en fecha mayo 7 de 2015 se expidió el Decreto 338, por medio del cual se adiciona el párrafo segundo al artículo 8° del Decreto 158 del año 2006, mediante el cual se establece el horario de trabajo para los servidores públicos de la Comisaría de Familia del Barrio Galán y de la Casa de Justicia de Villa Santana.

Que en fecha marzo 3 de 2016, se expidió el Decreto 203 por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 8 del Decreto 158 del año 2006, mediante el cual se establece el horario de trabajo para los Trabajadores Oficiales del Municipio de Pereira.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33°, establece que la jornada de trabajo es de **cuarenta y cuatro horas semanales** y que dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que mediante sentencia C-1063 del 16 de agosto de 2000, expedida por la Corte Constitucional, se unificó la jornada laboral para los empleados públicos de los órdenes nacional y territorial. En esta sentencia la Corte considero que el Decreto 1042 de



**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8° DEL DECRETO 158 DE MARZO 15 DE 2006 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”, ADICIONADO MEDIANTE DECRETOS 014 DE FECHA ENERO 9 DE 2014, 338 DE MAYO 7 DE 2015 Y 203 DE MARZO 3 DE 2016”**

1978 se aplica a los empleados públicos del orden territorial, ya que este Decreto adiciona el 2400 de 1968, y el artículo 87 de la Ley 443 de 1998, modificado por el artículo 55 de la Ley 909 de 2004, donde se dispuso que los Decretos 2400 y 3074 de 1968 y demás normas que los modifiquen, reglamenten, sustituyeran o adicionaran son aplicables a dichos empleados del orden territorial.

Que al realizar una revisión al artículo 8° de los decretos 158 y 338 ya citados, sobre el horario se observó que existe una inconsistencia en lo correspondiente al cumplimiento en la jornada de trabajo en las Comisarias de Familia del Barrio Galán y de la Casa de Justicia de Villa Santana, ya que no cumplen con las 44 horas que estipula la ley e igualmente no se encuentran incluidas las demás Comisaria y Casas de Justicia del Municipio de Pereira.

En mérito de lo anteriormente expuesto y a efecto de que exista claridad sobre el horario y la inclusión de las demás Comisarias y Casas de Justicia, el Alcalde del Municipio de Pereira procede mediante este acto administrativo a realizar los ajustes modificatorios pertinentes, y

#### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo 8° del Decreto 158 de marzo 15 de 2006 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”, ADICIONADO MEDIANTE DECRETOS 014 DE FECHA ENERO 9 DE 2014, 338 DE MAYO 7 DE 2015 Y 203 DE MARZO 3 DE 2016, el cual quedará así:

**“ARTICULO 8:** El horario de entrada y salida para los empleados, Comisarias de Familia, Casas de Justicia y trabajadores oficiales del Municipio de Pereira sector central, será el siguiente:

#### **1. EMPLEADOS DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO:**

➤ En la mañana: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m.

El viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8° DEL DECRETO 158 DE MARZO 15 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", ADICIONADO MEDIANTE DECRETOS 014 DE FECHA ENERO 9 DE 2014, 338 DE MAYO 7 DE 2015 Y 203 DE MARZO 3 DE 2016"**

➤ **En la tarde:** De lunes a jueves de 2:00 p.m. hasta las 6:30 p.m.

El viernes de 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m.

## 2. PERSONAL DE TRABAJADORES OFICIALES

De lunes a jueves de 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. en jornada continua, término dentro del cual dispondrán de una (1) horas para descanso y/o almuerzo, según la programación que para el efecto se acuerde con el respectivo jefe inmediato.

El día viernes de 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. en jornada continua, término dentro del cual dispondrán de una (1) hora para descanso y/o almuerzo, según la programación que para el efecto se acuerde con el respectivo jefe inmediato.

**PARÁGRAFO:** Transitoriamente y mientras se encuentre vigente el punto 14 de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita el día 24 de diciembre de 1992, el horario de trabajo de los trabajadores oficiales del Municipio los días viernes será de 7:00 A.M. a 2:00 PM, en jornada continua.

## 3. EMPLEADOS DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA Y CASAS DE JUSTICIA:

El horario de trabajo para los empleados de las Comisarias de Familia y de las Casas de Justicia del Municipio de Pereira, será de acuerdo como sigue:

De: lunes a jueves de 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. en jornada continua, con atención al público en este mismo horario, sin interrupción en la prestación del servicio; término dentro del cual dispondrán de una (1) hora para descanso y/o almuerzo, según la programación que para el efecto se acuerde con el respectivo jefe inmediato.

El día viernes de 7:00 a.m. hasta las 4:00 pm. en jornada continua, con atención al público en este mismo horario, sin interrupción en la prestación del servicio; término dentro del cual dispondrán de una (1) hora para descanso y/o almuerzo, según la programación que para el efecto se acuerde con el respectivo jefe inmediato.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los artículos del Decreto 158 de marzo 15 de 2006 y demás normatividad vigente sobre la materia que no haya sido modificada mediante este acto administrativo, continúan aplicándose de conformidad a lo estipulado en las mismas.



**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 8° DEL DECRETO 158 DE MARZO 15 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA", ADICIONADO MEDIANTE DECRETOS 014 DE FECHA ENERO 9 DE 2014, 338 DE MAYO 7 DE 2015 Y 203 DE MARZO 3 DE 2016"**

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese este acto administrativo a las diferentes dependencias del sector central del Municipio de Pereira, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** Remítase copia de este acto administrativo a las Comisarias de Familia y Casas de Justicia y al Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde de Pereira

**LILIANA GIRALDO GOMEZ**  
Secretaria Jurídica

**CAROLIONA BUSTAMANTE ZULUAGA**  
Secretaria de Desarrollo Administrativo

**NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ**  
Directora Administrativa Gestión Talento Humano

Proyecto: **GABRIELA JARAMILLO RESTREPO**  
Abogada Contratista  
Dirección Gestión Talento Humano

Revisión Legal:

Firma